DICTAMEN D.A.J. N° 146 del 27 de Febrero de 2020.-

DAJ N° 613/20.

REF.: Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 286/19 suscripto con el Consorcio AGB - TOCSA - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 454/20 de la Unidad Operativa de Contratación (18/02/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 04/20 de la Dirección de Auditoria Interna (18/02/20)
3. Memorándum DOP – D.E y C N° 15/20 Dirección de Obras Públicas (06/02/20)
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Informe Técnico Fiscalización de Obra (31/01/20))
7. Nota del Consorcio AGB – TOCSA (MEU N° 5556 – 03/02/20)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 286 (29/07/19)

   - 4.3. CGC *Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Augusto Hernan Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

177 (ciento setenta y siete)

DAJ N° 613/20.

medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

En fecha 03 de febrero de 2020, el consorcio AGB – TOCSA presenta la documentación técnica de la propuesta del convenio modificatorio N° 01, atendiendo al estudio geotécnico complementario realizado por el consorcio y a los cambios de proyectos introducidos por el Ministerio de Justicia.

En virtud a ello, en dicha documentación, se manifiesta cuanto sigue:

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio.

Las modificaciones más significativas surgen conforme a los estudios geotécnicos específicos del Lote 3, realizados por la empresa contratista, una vez adjudicada la obra. Se modifica el tipo de fundación del Proyecto Final desarrollado por el Ministerio de Justicia, ya que, por las condiciones del suelo en lugar de implantación, se hace necesario adoptar fundaciones profundas de tipo pilotes para los sectores de muros perimetrales, administración, servicios, visitas y pasillos y de plateas de cimentación para los sectores de celdas, aulas y talleres. Manteniéndose las zapatas aisladas para sectores menores.

El presente Convenio Modificatorio Nro. 1 no representa un aumento en el monto original del Contrato, manteniéndose invariable en Gs. 67.799.082.348 IVA incluido (sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve millones ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho).

El Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el Plazo de entrega de la obra. Siendo el plazo del mismo, 16 (diez y seis) meses.

Además, el informe Técnico de la fiscalización de fecha 31/01/2020 informa que, *(...) luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los tramites y se remite a este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.*

Al respecto, el Departamento de Evaluación y Control DOP – MOPC de fecha 30/01/2020, señala que: *"ha verificado todos los documentos presentados por la fiscalización por lo que recomienda seguir con los tramites y remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas."*

Abg. Hernan W. Martinez Saliche
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 613/20.

Con relación a ello, la Dirección de Obras Públicas ha providenciado en fecha 31/01/2020 otorga su conformidad para la aprobación de a la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 04/20, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...corresponde a ajuste de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo,, en consecuencia sin modificaciones el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el art. 62 de la Ley 2051/03. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentra respaldadas en el informe técnico del Departamento de Evaluación y Control y Fiscalización de Obra...se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes ...."*.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, por el cual no se incrementa el monto original, así mismo el plazo contractual no sufre ampliaciones; si se ajustan las cantidades de ítems existentes e ítems nuevos, en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 286/19 suscripto con el Consorcio AGB - TOCSA, de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 el Consorcio AGB - TOCSA deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abg. Hernan W. Martínez Sanche
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Hugo

HORA: 13:45

☐ RELACIÓN ADJUNTA

☐ [illegible] ÚNICA

☐ [illegible] DE OFERTAS

COTIZACIÓN C ☐ P ☐

☐ [illegible] DE GARANTÍAS

☐ [illegible] DE CONTRATOS

☐ [illegible] INTERNACIONALES Y EXCEPCION

☐ [illegible] LICITACIONES NACIONALES

☐ [illegible] CONTRATACION DIRECTA

☐ [illegible] DE PROGRAMACION

☐ [illegible] DE ADJUDICACIONES

☐ [illegible]

☐ [illegible] DE ENTRADA

FECHA: 26 FEB. 2020

MERCEDES MARTÍNOLA
U.C.O. M.O.P.C.